

Edicto No. SG-0325-2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.123-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA TFBX110000155-00049619, con documento sobre condiciones de venta, de entrega y cobertura de la garantía (fj.3); copia simple de DOCUMENTO NO FISCAL DETALLE DE VENTA ID SAP: 1978730 (fj.4); copia simple de Comprobante de Entrega Puerta No. Entrega 1628367 (fj.5); copia simple de DOCUMENTO NO FISCAL ORDEN DE SERVICIO 301806406 (fj.6); impresión de vista fotográfica de DOCUMENTO NO FISCAL ORDEN DE SERVICIO 301806406 (fj.21); juego de siete (7) impresiones de vistas fotográficas, numeración que incluye los documentos de envío de las pruebas (fs.22-32).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

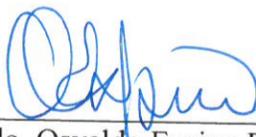
(Fdo.)

Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada

DNP/EL/AER/fe
Queja No.123-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (20 21), a las nueve de la mañana (9.00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

